

MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

Diligencia: La pongo yo, Ana Raquel García Pérez, como secretaria de la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos Ribera Alta de Navarra para hacer constar que el presente Pliego de 25 páginas ha sido aprobado mediante resolución de presidencia de la citada Mancomunidad con fecha 6 de Agosto de 2021

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV, CON DESTINO A LA PLANTA MORATIEL DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO SUV, CON DESTINO A LA PLANTA MORATIEL DE LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHICULO SUV CON MOTORIZACIÓN ELÉCTRICA, CON DESTINO A LA PLANTA MORATIEL**

La codificación del suministro incluido en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente: 34100000 Vehículos de motor

El suministro deberá cumplir las especificaciones técnicas señaladas como prescripciones técnicas del contrato.

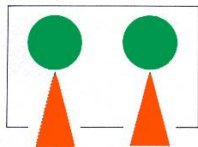
La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario,

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de suministro es la Presidencia de la Mancomunidad .
La unidad gestora del contrato es la Presidencia.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **37190 EUROS (IVA excluido)**.

El presupuesto del contrato asciende a **45.000 EUROS (IVA incluido)**.

Todos los importes de licitación incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de matriculación y pre-entrega.
- Suplidos.
- Tasas.
- Resto de gastos e impuestos necesarios hasta la entrega de los vehículos en perfecto estado de uso a la mancomunidad

Las proposiciones que presenten los y las licitadoras no podrán superar el presupuesto mencionado, que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

Estos importes comprenderán todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato de suministro, instalación y puesta, en su caso, en funcionamiento, desde su comienzo a su finalización.

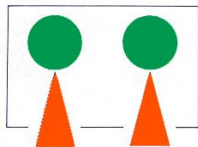
La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1-1321-62400. "Vehículo eléctrico", que se habilite en el Presupuesto de 2021, existiendo en la actualidad el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que en el presente ejercicio presupuestario se derive del cumplimiento del contrato,

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo límite para la completa ejecución del contrato será de **30 días naturales, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor**; iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

Si el bien no se hallara en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un suministro nuevo de conformidad con lo pactado.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. (art. 147.3 LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente (art. 148 LFCP).



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

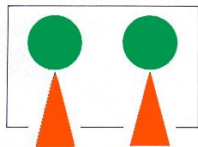
Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la capacidad económica del licitador o licitadora, para la ejecución del presente contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Se aportará una relación de los principales suministros efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. El requisito mínimo considerado es la aportación de la ejecución de un contrato similar al objeto del presente contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

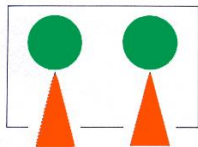
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

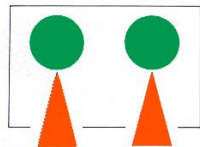
Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La oferta electrónica deberá de estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa licitadora.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres (en formato digital) identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

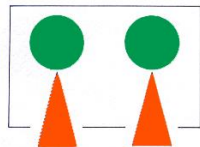
Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo **(Anexo I)** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

- En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La inclusión en el sobre Nº 1 de cualquier referencia a los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre número 2. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo incluido como **Anexo II**.

En concreto, además de la oferta económica se valorarán los criterios sociales previstos en los criterios de adjudicación, garantía complementaria y oferta técnica.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o persona adjudicataria se tendrán en cuenta la mejor relación calidad precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

1.-Criterios sociales: 10 puntos

Se valorará con hasta 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

2. Plazo de garantía: hasta 10 puntos

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía del suministro. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 24 meses. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (24 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntos conseguidos = $\frac{10 \times \text{periodo de garantía ofertado}}{\text{Mayor periodo de garantía ofertado}}$

3. Oferta económica: hasta 40 puntos

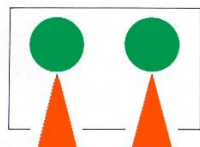
La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Precio mínimo ofertado

Puntuación Oferta = 40 x

Oferta presentada

4.- Oferta técnica: hasta 40 puntos.

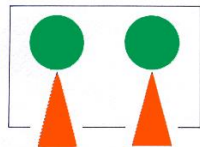


MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

Se valorarán los aspectos técnicos del vehículo que mejoren los mínimos requeridos, según el siguiente cuadro.

CRITERIO TECNICO	PUNTUACIÓN MAXIMA	PUNTUACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN MINIMA
Potencia de motor medida en CV	5 puntos a la oferta que presente vehículo con mayor potencia	2 puntos a la segunda y siguientes que presenten oferta con más potencia de la mínima exigida	0 puntos a la oferta que presente oferta con la potencia mínima exigida
Autonomía en km. de vehículo en modo 100% eléctrico	5 puntos al que presente la mayor autonomía del vehículo en modo 100% eléctrico en condiciones normales siempre que supere el mínimo exigido.	3 puntos a la o las ofertas que presenten una mayor autonomía que la mínima exigida pero no sean las que mayor autonomía ofrecen	0 puntos al que presente una autonomía en modo 100% eléctrico igual al mínimo exigido
Autonomía en KM. de vehículo con apoyo del motor de combustión en la recarga	5 puntos al que presente la mayor autonomía del vehículo con apoyo de motor de combustión en condiciones normales	3 puntos a la o las ofertas que presenten la segunda mayor autonomía con apoyo de motor de combustión	1 punto al resto de ofertas que ofrezcan la tercera o siguientes autonomías con apoyo de motor de combustión
Consumo de motor de combustión a gasolina	5 puntos al que presente un menor consumo del motor de combustión a gasolina	3 puntos al que presente el segundo menor consumo del motor de combustión a gasolina	1 punto al resto de ofertas que ofrezcan el tercero y siguientes menores consumos del motor de gasolina
Tiempo de carga de la batería del motor eléctrico en enchufe de red convencional	5 puntos al que presente un menor tiempo de carga total de la batería eléctrica en enchufe de red convencional	3 puntos al que presente el segundo menor tiempo de carga total de la batería eléctrica en enchufe de red convencional	1 puntos al que presente el tercero y siguientes menores tiempos de carga total de la batería eléctrica en enchufe de red convencional
Tiempo de carga de la batería del motor eléctrico en enchufe de carga rápida	4 puntos al que presente un menor tiempo de carga total de la batería eléctrica en enchufe de carga rápida	2 puntos al que presente el segundo menor tiempo de carga total de la batería eléctrica en enchufe de carga rápida	0 puntos al que presente el tercero y siguientes menores tiempos de carga total de la batería eléctrica en enchufe de carga rápida
Modo de conducción diferenciado en función de las condiciones de la carretera o la climatología	3 puntos al vehículo que posea modos de conducción automático diferenciado en función de las condiciones de la carretera o la climatología		0 puntos al vehículo que no posea modos de conducción automático diferenciado en función de las condiciones de la carretera o la climatología
Tracción a las 4 ruedas	3 puntos al vehículo que disponga de posibilidad de tracción a las 4 ruedas		0 puntos al vehículo que no disponga de posibilidad de tracción a las 4 ruedas
Servicio técnico oficial	5 puntos a la oferta presentada con el servicio técnico oficial más cerca de la localidad de Peralta	3 puntos a la oferta presentada con el segundo servicio técnico oficial más cercano a la localidad de Peralta	0 puntos a la oferta presentada con el tercer o siguientes servicios técnicos más cercanos a la localidad de Peralta



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas

- Presidenta: Doña Belén Cerdán León, presidenta de la Mancomunidad
- Suplente: D^a Gloria Alcoya
- 1º Vocal: D. Jose María Palacios de Mier, vicepresidente de la Mancomunidad
- Suplente: Mario Fabo
- 2º Vocal: D. Miguel Ángel Arrastio Soria, Gerente de la Mancomunidad
- Suplente: Oscar Sanz
- 3º Vocal: D. José María Campo Pascual, Técnico de la Mancomunidad
- Suplente Francisco Cambra
- 4º Vocal-secretaria: Doña Raquel García Pérez, secretaria de la Mancomunidad
- Suplente: Maria Jesus Hernandez

Todos ellos y todas ellas con voz y voto.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

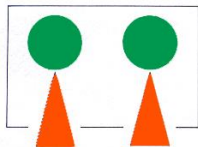
La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en este Pliego.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En dicha plataforma se publicará el resultado de cada persona licitadora de la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmula.

La Mesa de Contratación dará comunicación a la licitadora a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

13.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja, cuando sea un 20 por 100 o más inferior al precio ofertado más alto.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara la propuesta de adjudicación a esta oferta, antes de la formalización del contrato la licitadora deberá de constituir una fianza complementaria del 10% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

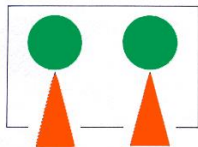
Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

términos exigidos en el presente Pliego.

4. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si la licitadora pretende subcontratar o subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

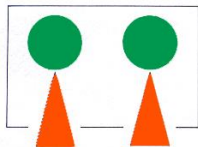
15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor de la Mancomunidad el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

En el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se deberá constituir una fianza complementaria del 10% del precio de adjudicación de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

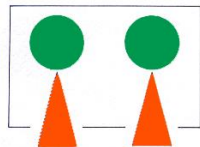
La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía o las garantías (ofertas anormalmente bajas) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

19.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La ejecución del objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la contratista.

El adjudicatario entregará el vehículo completo junto con toda la documentación en regla, matriculación, ITV, etc., en la Planta de Moratiel.

A la entrega del vehículo, se realizarán las siguientes pruebas:

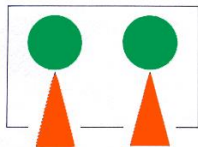
- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Inspección de la documentación para comprobación de potencias, cilindradas, par motor, etc...
- Comprobación del funcionamiento general del vehículo.

La recepción tendrá lugar una vez comprobado el cumplimiento de las características exigidas. Una vez efectuada la entrega del vehículo, la Mancomunidad dispondrá de un plazo 5 días naturales para comprobar que el vehículo cumple las condiciones pactadas y que ha sido entregado en perfecto estado. A continuación, se procederá a formalizar el acta de recepción del vehículo que deberá ser firmada por la Mancomunidad y por la empresa adjudicataria del suministro. Si el vehículo cumple las condiciones contractuales pactadas y hasido entregado en perfecto estado, se hará constar en el acta y se iniciará a partir de la fecha de la firma el cómputo del plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el vehículo no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la entidad contratante, salvo que ésta incurra en demora al recibirlos.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en la Mancomunidad, corriendose su



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

cuenta los gastos de transporte y entrega objeto del suministro.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del suministro.

21.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en sus bienes antes de la entrega a la Administración.

22.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, la Mancomunidad tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Mancomunidad estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía **mínimo de 2 años**.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

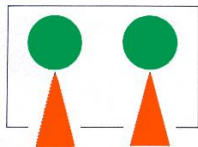
1ª.- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen en su ejecución.

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

24.1.- Cumplimiento de compromisos.

La Mancomunidad podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de la entrega del suministro, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

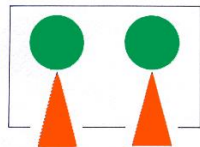
24.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo. Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

26. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

27. PAGO.

Tomando como base la oferta adjudicataria, se presentará por el contratista una única factura por el suministro, una vez realizada la recepción formal de los bienes, la cual será abonada según las determinaciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mancomunidad, previa conformidad del responsable, abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura electrónica en las Oficinas de la Mancomunidad y una vez conformada por los servicios técnicos del organismo. Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

29.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del contrato, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

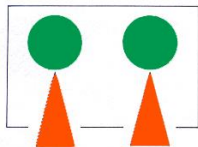
La imposición de penalizaciones se realizará mediante expediente contradictorio que será tramitado por la Unidad Gestora, concediendo audiencia al contratista.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Faltas leves: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del suministro inferior a tres días, negligencia o descuido en el



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

cumplimiento de las obligaciones.

- b) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

2. Faltas graves: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- a) El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro prestado.
- d) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- e) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- f) La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- g) No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Mancomunidad con cargo de la garantía.
- h) La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- i) La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la contratista.

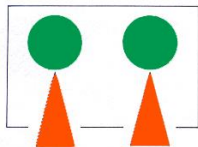
3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- g) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad.
- h) La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- i) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
- j) En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

- Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- 1.- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

2.- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

3.- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad no abonará a la empresa el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción en los pagos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

La persona o empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalizaciones se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

30. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

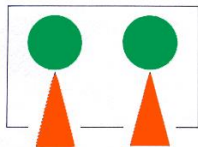
- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; seguros, transportes; desplazamientos; etc...
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.

31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

los contratos de suministros del artículo 224 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

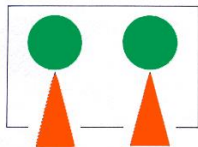
34.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

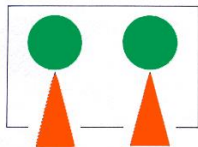
Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@riberaaltadenavarra.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección anteriormente indicada.

36.- CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO SUV. CON DESTINO A LA MANCOMUNIDAD RSU RIBERA ALTA DE NAVARRA.

PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

El vehículo ofertado deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas. La valoración técnica se hará en función de los datos ofertados, los cuales deberán ser ciertos y comprobables.

Aquella oferta que no cumpla con alguna de las prescripciones mínimas será excluida de la valoración y del concurso público.

Cualquier prescripción técnica que se ofrezca por encima de las requeridas se entenderá incluida en el precio ofertado, sin que, en ningún caso, sea admisible ofrecer un precio por encima del de licitación.

No obstante, las prescripciones técnicas que estén por encima de las requeridas serán valoradas en el cuadro de valoración técnica.

1º.- SOBRE LA CARROCERÍA

- Deberá ser un vehículo de categoría SUV de cinco puertas
- El pintado exterior será en color blanco.
- Longitud del vehículo será igual o superior a 4.200 mm
- Anchura igual o superior a 1.800 mm
- Altura igual o superior a 1.500 mm

2º.- MOTOR

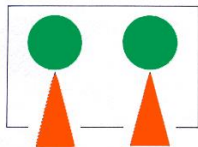
- Potencia mínima de 140 CV
- El vehículo será híbrido recargable, es decir, que el motor tendrá funcionamiento 100% eléctrico, siendo posible el apoyo del motor de combustión cuando sea necesario y sirviendo para la recarga de la batería eléctrica
- El motor de combustión será de gasolina y no podrá tener un consumo mayor de 6 litros. cada 100 km. en conducción normal (velocidad media no superior a 90 km/h en recorrido mixto)
- El motor eléctrico tendrá una autonomía 100% eléctrico de, al menos 400 km en condiciones de conducción normales (velocidad media no superior a 90 km/h en recorrido mixto)
- Conexión eléctrica de carga en red convencional y posibilidad de carga rápida.
- El vehículo deberá ser con cambio automático

3º.- INTERIOR

- Contará con prestaciones multimedia; bluetooth, cargador móvil, cámara trasera
- Tendrá pantalla multifunción
- Tendrá conexión USB y radio
- Contará con asientos y volantes regulables
- Contará con mandos de control en el volante
- Tendrá climatización
- Usará lámparas y focos tipo LED
- Contará con altavoces delanteros y traseros
- Dispondrá de regulador automático de velocidad y de limitador automático de velocidad.

4º.- EXTERIOR

- Los cristales traseros estarán oscurecidos
- Contará con retrovisores eléctricos
- Contará con sensor de aparcamiento delantero y trasero
- Cierre centralizado



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

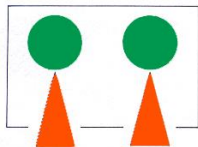
Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

5º.- SEGURIDAD

- Sistema de frenos ABS
- Control de presión de neumáticos
- Airbags delanteros, traseros y laterales
- Sistema de aviso involuntario de carril
- Asistencia a frenada de emergencia o BAS
- Dirección asistida
- Control automático de tracción
- Control de estabilidad o ESP
- Espejo retrovisor con control de ángulo muerto

6º.- SERVICIO TÉCNICO

Se valorará la cercanía del servicio técnico oficial especializado en los modelos del fabricante del vehículo ofertado.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

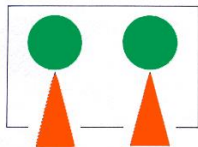
ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON MANCOMUNIDAD.

D/D^a....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... y D.N.I. n^o....., teléfono..... fax..... email..... por sí o en representación (según proceda)..... con domicilio en..... N.I.F..... teléfono..... fax....., y enterado del Pliego Regulator, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la "CONTRATACIÓN DE.....

DECLARA:

- Que reúne/ que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.



MANCOMUNIDAD DE R.S.U.
RIBERA ALTA DE NAVARRA

Avda. La Paz, 21 - 1.º Centro
Teléfono (948) 71 31 79
31350 PERALTA (Navarra)

- Que identifica como dirección electrónica a efectos de notificaciones la siguiente:
.....
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:
- Que es una PYME ☐ SI ☐ NO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En , a..... de de 2021.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Información Básica Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos. Mas información en la cláusula 35 del Pliego de contratación.

ANEXO II.-

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DEL PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO TIPO SUV, CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL MANCOMUNIDAD

Don /Doña :..... DNI/NIF
..... con domicilio a efectos de notificación en
.....

C. P, localidad teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....

CIFse compromete a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Se compromete a REALIZAR al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación SI /NO (táchese lo que no proceda).
- Garantía complementaria (plazo de garantía por encima del establecido en el pliego): -----
-- meses.
- Oferta económica:.....(consignar en número) –SIN IVA-.

En, a de de 2021.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es la Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos. Más información en la cláusula 35 del Pliego de contratación.